

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 201

TEGUCIGALPA: 18 DE FEBRERO DE 1901

NUMERO 2.007

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**MEMORIA** del Ministro de Hacienda y Crédito Público, presentada al Congreso Nacional Legislativo en 1901. [Continúa].

**JUSTICIA.**—Se autoriza el gasto de \$ 44.50.—Autorízase el gasto de \$ 12.00.—Renúvase el exequátur al Abogado Emilio Mazier.—Se autoriza el gasto de \$ 50.00.—Se autoriza la erogación de \$ 30.00.

**FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS**—Se compra una casa.—Se autoriza la erogación de quince pesos.—Autorízase la erogación de doscientos cincuenta y dos pesos cuarenta centavos.—Se nombra á don Gaspar Matamoros Inspector Reconstructor de Telégrafos.—Resuélvese de conformidad una solicitud.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### MEMORIA

del Ministro de Hacienda y Crédito Público, presentada al Congreso Nacional Legislativo en 1901.

(Continúa)

#### RENTA DE ESPECIES TIMBRADAS

Con un saldo de \$ 2.164.381.89, formado por los valores de las existencias de especies en 31 de julio de 1899, se abrieron las operaciones de esta renta en el año, en esta forma: papel sellado y timbres \$ 1.488.907.48, boletas pecuarias \$ 33.993.00, tarjetas telegráficas, ó línea telegráfica como la llama el Presupuesto, \$ 68.473.05; papel de Aduanas \$ 43.610.58, leyes y textos \$ 68.474.10, especies postales \$ 194.657.21, que hacen la suma de \$ 1.898.115.42. Si agregamos á este valor el de \$ 1.710.00 de títulos de Abogado, \$ 263.371.47 de especies vencidas y \$ 1.185.00 de billetes del "22 de Febrero," se obtiene el total general de \$ 2.164.381.89 antedicho. El movimiento de ingresos, compuesto de \$ 119.415.39 de papel sellado y timbres, \$ 89.864.50 boletas pecuarias, \$ 114.458.33 tarjetas telegráficas, \$ 42.517.00 papel de aduanas, \$ 23.058.45 leyes y textos y \$ 18.465.69 especies postales, inclusive el valor de \$ 9.373.19 de especies vencidas, ascendió á \$ 417.142.55, procedentes de emisiones y traslación de especies, verificadas en

tre la oficina de Hacienda proveedora y las Administraciones de Rentas; formando un total en cada una de las especies de \$ 1.608.322.87 de papel sellado, \$ 123.857.50 boletas pecuarias, \$ 182.931.38 tarjetas telegráficas, \$ 86.127.58 papel de Aduanas, \$ 91.532.55 de leyes y textos y \$ 213.112.90 de especies postales. Todas estas cantidades suman \$ 2.305.884.78; esto es sin incluirse \$ 275.639.66, que corresponden: á títulos de Abogado \$ 1.710.00, á billetes del "22 de Febrero" \$ 1.185.00 y \$ 292.744.66 á especies vencidas, que en conjunto forman . . . \$ 2.581.524.44. El movimiento de egresos tuvo lugar por la realización habida en papel sellado y timbres de \$ 97.898.12, boletas pecuarias \$ 37.058.50, tarjetas telegráficas \$ 45.020.62, papel de Aduanas \$ 17.360.66, leyes y textos \$ 3.804.64, y especies postales \$ 21.952.57, ó sea un total de \$ 223.095.11. Figuran además como especies realizadas \$ 80.00 de títulos de Abogado y \$ 53.00 de billetes del "22 de Febrero;" pero considerándose estos productos como constitutivos de "Rentas Diversas," no aparecerán en la producción de ésta. Forma también parte de los egresos el movimiento de traslaciones, que ascendió á \$ 265.146.78, compuesto de . . . \$ 101.439.04 de papel sellado y timbres, \$ 47.725.50 de boletas pecuarias, \$ 53.606.13 de tarjetas telegráficas, \$ 25.438.50 de papel de Aduanas, \$ 8.626.10 de leyes y textos, \$ 21.073.11 de especies postales y \$ 7.256.40 de especies vencidas. Deducidos del ingreso total la realización y los guarismos por las traslaciones ocurridas, quedó un saldo para el año próximo entrante en especies por valor de \$ 2.093.131.55, correspondiendo á papel sellado y timbres \$ 1.408.985.71, boletas pecuarias \$ 39.073.50, tarjetas telegráficas \$ 84.304.63, papel de Aduanas \$ 43.328.42, leyes y textos \$ 79.101.81, especies postales \$ 170.087.22, \$ 1.630.00 de títulos de Abogado, \$ 1.132.00 en billetes del "22 de Febrero," más \$ 265.488.26 en especies vencidas.

Con la denominación de Papel de Aduanas figuran en esta renta las pólizas, manifiestos, permisos, pases, matrículas y patentes de sanidad, que por ser estas especies destinadas al exclusivo servicio de las Aduanas se las ha comprendido bajo un solo nombre.

Comparada la producción de esta renta con la del año anterior, tenemos que en 1898 á 1899 dió \$ 204.419.70, producto bruto, y \$ 178.249.20, producto líquido; y en 1899 á 1900, \$ 249.753.89 y \$ 211.546.57, productos bruto y líquido, respectivamente; resultando de esta operación que las rentas del último año tuvieron en su favor \$ 45.334.19 de producto bruto y \$ 33.297.37 de producto líquido.

El Presupuesto señaló para ingreso de esta renta \$ 235.000.00, y el rendimiento neto alcanzado llegó á \$ 211.546.57, ó sea \$ 23.453.43 de diferencia en contra de la

producción. Haciendo un estudio sobre la producción de cada una de las especies que componen la renta, se ve que en el papel sellado hubo un déficit de \$ 8.934.74, y en las leyes y textos de \$ 21.461.66; pero así como en éstas hubo disminución, también en impuesto pecuario, ramo de Correos, tarjetas telegráficas y papel de Aduanas, se obtuvo mayor producción por una totalidad de \$ 33.622.37, correspondientes \$ 4.484.11, \$ 425.90, \$ 888.54, \$ 27.567.94 y \$ 1.144.42, á cada una de las especies antes indicadas.

La Ley de Presupuesto separa y considera como Renta Diversa el impuesto pecuario, el ramo de Correos y Códigos y leyes; y, por lo tanto, separadamente debieran ser tratadas en esta Memoria.

Lo reconozco así; pero me excusaré de hacerlo en esta forma, porque en nuestra contabilidad han venido figurando todas ellas como constitutivas de la renta. Especies Timbradas, y en efecto entran en la denominación de tales.

#### RENTAS DIVERSAS

Según la Ley de Presupuesto, se comprenden en estas rentas el producto de tierras, Imprenta Nacional y Encuadernación, montepío, Casa de Moneda, Lotería y Muelle, Escuela de Artes, Litografía, bodegaje de puertos menores y producto de vapores; arrojando la primera una producción de \$ 14.755.12, la segunda \$ 2.990.60, la tercera \$ 4.806.08, la cuarta \$ 840.21, la quinta \$ 192.469.29, la sexta \$ 229.03, la séptima \$ 39.00, la octava \$ 11.134.32 y la novena \$ 1.284.50, que todo forma la suma de \$ 228.548.15.

De estos ingresos, el de tierras, Imprenta Nacional y Encuadernación, montepío, Casa de Moneda, Lotería, Escuela de Artes y Litografía, produjeron en el año el total de \$ 186.294.10; y siendo el del año anterior de \$ 151.819.76, resulta una diferencia en favor de 1900 de \$ 34.474.34.

Las cuentas de bodegaje de puertos menores y de producto de vapores, no hemos podido compararlas aquí con las del año anterior, por figurar ésta en los Ingresos Eventuales con la denominación de "Vapor del Pacífico," y la de bodegaje de puertos menores por estar ya incorporada á la Renta Aduanera.

Fué asignada por la Ley de Presupuesto como ingresos al producto de tierras, Imprenta Nacional y Encuadernación, montepío, Casa de Moneda, Lotería y Muelle, Escuela de Artes, Litografía, bodegaje de puertos menores y producto de vapores, la suma de \$ 213.500.00; pero como tales rentas produjeron en el año la cantidad de \$ 228.547.95, encontramos la diferencia en favor de \$ 15.047.95.

INGRESOS EVENTUALES

La producción obtenida por esta clase de ingresos fué de \$ 91.759.89, de la manera que á continuación se expresa:

Alcances.....	\$ 1.881.02½
Amortizaciones EO.....	25.204.60
Comisos.....	1.964.22
Dispensa de edictos.....	1.842.00
Fondo de desertores.....	128.71
Impuesto de zonas mineras...	1 062 79
Intereses y descuentos.....	2.023.65
Ingresos extraordinarios.....	6.504.63
Multas.....	13.460 15
Resultas.....	3.125.67
Ramo de Correos: Productos.	63 05
Ferrocarril.....	34.500.00

todo lo cual suma.....\$ 91.759.89½ por lo que el déficit es solamente de \$ 3.692.67½.

Hecha comparación con la cantidad presupuesta, que fué de \$ 100.000.00, resulta una diferencia en contra de \$ 8.966.20½.

Asimismo resulta un déficit de \$ 14.561.11½ comparada con la producción del año anterior; pero éste se explica por la distinta clasificación que se hizo del ingreso "Producto de Vapor del Pacífico," que fué de \$ 11.594.54 en el año anterior, y se consideró como un ingreso eventual, y en el presente ha entrado en la denominación de "Renta Varia;" por cuya razón el déficit es solamente de \$ 3.692.67½.

Conocido el valor de los ingresos, en los términos expuestos y con los mayores detalles que se ven en el informe del Director General de Rentas, paso á ocuparme de los egresos, en el orden siguiente:

EGRESOS

Para atender á los gastos del servicio público durante el año, se ha presupuesto la cantidad de \$ 2.400.272.27.

Han debido considerarse como gastos adicionales al Presupuesto los siguientes:

Por razón de viáticos de Diputados.....	\$ 3.550.00
Por razón de dietas.....	9.901.13
— Gastos EO.....	1.261.88
Suma.....	\$ 14.713.01

Esta cantidad, como decimos, fué invertida en dietas pagadas á la Representación Nacional en la prórroga de las sesiones ordinarias, en viáticos y dietas de Diputados al Congreso extraordinario y en gastos extraordinarios de uno y otro Congreso; y ella, unida á la presupuesta, da un total de..... \$ 2.414.985.28.

Por el artículo 4.º del capítulo adicional de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo quedó facultado para invertir las economías que hiciera en cada ramo, en beneficio de otras partidas del mismo ramo, y en general en los de Crédito Público, Guerra, Relaciones Exteriores y Fomento.

Al tratar de todos y de cada uno de los ramos, daremos á conocer los varios gastos que el Poder Ejecutivo, usando de aquella facultad, ha hecho en algunos de los ramos expresados.

GOBERNACIÓN

La cantidad señalada para gastos en este Departamento fué de \$ 368.890.80. De ella corresponden \$ 23.640.00 al Poder Legislativo y \$ 365.25080 al Poder Ejecutivo, en todas sus ramificaciones.

Contra esta cantidad se abrieron créditos por \$ 337.645.96½, de los cuales fueron pagados \$ 335.497.21½ y quedaron en rezago \$ 2.148.75.

Si de la cantidad correspondiente á dicho Departamento se deduce la de los créditos abiertos, resulta una diferencia de \$ 27.604.83, que debería considerarse en la totalidad como una economía en favor del Presupuesto; pero habiendo un exceso de gastos en lo señalado para el Poder Legislativo de..... \$ 14.713.01, la verdadera economía fué de \$ 12.891.82.

Los gastos en la separación del Poder Ejecutivo fueron hechos en la forma siguiente:

Sueldos del Poder Ejecutivo.....	\$ 21.482.18
Gastos.....	20.562.37
Total.....	\$ 42.044.55

Sueldos de empleados de Gobierno.....	\$ 44.289.17
Gastos ordinarios.....	6 371.63
extraordinarios.....	28.956.36
Total.....	\$ 79.617.16

Y los gastos ocasionados en la Ecuadernación Nacional, Imprenta Nacional, Presidio, ramo de Policía y Hospital General, ascendieron á la cantidad de \$ 213.835.50½, arrojando todo el valor de los gastos del Poder Ejecutivo la suma de \$ 335.497.21½.

Los detalles de todas y cada una de las operaciones hechas en el ramo de Gobernación los encontraréis en los anexos respectivos.

RELACIONES EXTERIORES

Los créditos abiertos contra \$ 44.340.00 que tuvisteis á bien presuponer para atender á los gastos en este ramo, ascendieron á \$ 29.710.34. De esta cantidad fué pagada la de \$ 28.810.34, y la de \$ 900.00 quedó en rezago.

Deducidos los créditos abiertos de la cantidad que el Presupuesto señaló, se obtiene una diferencia de \$ 14.629.66, de la que se pudo disponer.

Esta diferencia se demuestra con la operación que sigue:

Cantidad presupuesta.....	\$ 44.340.00
Por sueldos pagados.....	\$ 7.093.54
„ „ rezagados.....	900.00
„ gastos.....	\$ 21.716.80
Diferencia que dejó de gastarse.....	14.629.66
Suma.....	\$ 44.340.00

Debe advertirse que en la sección Gastos están comprendidas las cantidades invertidas en pago de suscripciones, Comisión de Límites, de Legaciones y Agentes; y que ésta es la razón por la cual aquellos gastos ascendieron á la cifra de \$ 21.716.80.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La Ley de Presupuesto designó para atender á las diversas erogaciones en este importante ramo de la Administración Pública la suma de \$ 202.976.00. De ella se abrieron créditos por \$ 191.483.89. Esta cantidad se descompone de la manera siguiente:

Por sueldos pagados.....	\$ 36.398.78
„ gastos ordinarios.....	10.657.38
„ extraordinarios.....	39.00
„ subvenciones.....	\$ 116.354.18
Suma.....	\$ 163.449.34

„ sueldos rezagados.....	\$ 104.00
„ subvenciones no pagadas.....	\$ 27.930.55
Total.....	\$ 28.034.55

Total.....\$ 191.483.89

Comparada esta cantidad con la presupuesta, que fué de \$ 202.967.00, nos queda una diferencia, como economía, de \$ 11.492.11.

HACIENDA

Se presupuso para las erogaciones de este ramo la suma de \$ 173.620.90. Los créditos abiertos contra esta cantidad llegaron á la suma de \$ 171.682.14; en consecuencia, \$ 1.938.76 deben considerarse como una economía alcanzada en este Departamento.

De los créditos abiertos, \$ 171.125.36 son pagados y \$ 556.78 rezagados, distribuidos así:

Por sueldos.....	\$ 122.350.53
Gastos ordinarios.....	34.200.11
extraordinarios.....	14.574.72
Total.....	\$ 171.125.36

Rezago

Por sueldos.....	\$ 486.78
Gastos ordinarios.....	70.00
Total.....	556.78

Total de créditos abiertos.....	\$ 171.682.14
Economía.....	1.938.76
Suma.....	\$ 173.620.90

Suma.....\$ 173.620.90

CREDITO PUBLICO

En proporción con la producción de las rentas calculadas para el año, se asignó en la Ley de Presupuesto, para atender en lo posible á la amortización de la deuda, la cantidad de \$ 300.000.

Los créditos abiertos contra esta suma ascendieron á la cantidad de \$ 349.454.26½, por lo que resulta un exceso de gastos en el año de \$ 49.454.26½.

Este gasto excesivo, que debemos conceptualizarlo legalizado por virtud de la autorización que habéis dado al Poder Ejecutivo, y de la cual he hablado, no ha podido dejar de hacerse con relación á ciertos créditos cuya amortización obedece á leyes especiales que les dan el carácter de privilegiados, como lo que se paga al Banco de Honduras y por Contribución Federal.

Por lo demás, y habiendo fondos suficientes para amortizar en parte las Constancias de Crédito, la Deuda Interior y los Rezagos, el Gobierno ha creído de su deber hacer abonos á las antedichas cuentas en la forma siguiente:

Banco de Honduras.....	\$ 71.122.00
Constancias de Crédito.....	70.952.31½
Contribución Federal.....	12.180.75
Deuda Interior.....	116.775.68½
Intereses y descuentos.....	2.565.84
Rezagos.....	75.827.68
Guerra civil.....	30.00

Total.....\$ 349.454.2

Continuad.

JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 44.50.

Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1900.  
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 44.50, que se entregarán al Doctor don Vicente Idiáquez, valor de las leyes que á continuación se mencionan y que servirán para la formación del archivo del Juzgado de Paz del nuevo pueblo de Potrerillos, departamento de El Paraíso.

Un ejemplar Código de Procedimientos .....	\$ 8.00
Un ejemplar Código Civil .....	7.00
— — de Comercio .....	4.00
— — de Minería .....	2.00
— — de Instrucción Pública .....	1.00
Un ejemplar Código Penal .....	3.00
— Ley Orgánica de Tribunales .....	2.00
Un ejemplar Ley del Jurado .....	0.50
— Responsabilidad de los empleados de Hacienda .....	0.50
Un ejemplar Constitución y Leyes Constitutivas .....	1.00
Un ejemplar Tarifa de Aduanas .....	0.75
— Reformas al Código de Aduanas .....	0.50
Un ejemplar Ley del Tribunal de Cuentas .....	1.00
Un ejemplar Ley de Municipalidades .....	0.75
Un ejemplar colección de "La Gaceta" .....	8.00
Un ejemplar colección de Decretos .....	1.00
— Ley Agraria .....	0.50
— del Notariado .....	1.00
— de Contrabando .....	0.50
— de Agrimensura .....	1.50
Legal .....	1.50
Suma .....	\$ 44.50

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Autorízase el gasto de \$ 12.00.

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 12.00, que se entregarán al conserje del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, Juan F. Lara, para la compra de dos sellos que se necesitan en el Juzgado de Letras de lo Civil de Santa Rosa, departamento de Copán; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Renúevase el exequátur al Abogado Emilio Mazier.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Abogado don Emilio Mazier, vecino de esta ciudad, en que pide se le renueve el exequátur á fin de continuar ejerciendo las funciones de Notario Público, por estar para vencerse el permiso que al efecto le fué concedido en noviembre de 1896; y

Considerando: que el solicitante ha acompañado el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria con que garantiza la práctica de sus funciones notariales, habiendo llenado los demás requisitos que la ley del ramo prescribe; por tanto, de conformidad con el parecer del señor Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Renovar el exequátur al Abogado don Emilio Mazier, á fin de que siga ejerciendo las funciones de Notario Público.

2.º—Disponer que por la Oficina General de Cuentas se archive el testimonio de la escritura hipotecaria de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 50.00, que se entregarán al Juez de Letras de Danlí para sus gastos de viaje en la visita que practicará á varios pueblos de su jurisdicción; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida 2.ª del capítulo IV, Gastos Diversos, de la Ley General de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

Se autoriza la erogación de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 30.00, que se entregarán al Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Licenciado don José María Gálvez, para la compra de dos libros en blanco que se necesitan en el despacho de su cargo para formar los tomos IX y X del Libro de Inscripciones del Registro de la Propiedad de este departamento; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*Juan A. Arias.*

### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se compra una casa.

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1900.

Habiendo propuesto los señores J. Rössner & Co., de Amapala, vender al Gobierno, por la suma de mil novecientos pesos, una casa que poseen en aquel puerto; y siendo conveniente adquirir dicho inmueble para las oficinas públicas, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comprar la referida casa, debiendo el Fiscal de Hacienda respectivo concurrir al otorgamiento de la escritura correspondiente y aceptar la venta en nombre del Gobierno; y

2.º—Autorizar la erogación de la expresada suma de mil novecientos pesos, que se pa-

garán á los señores Rössner & Co. por la Administración de Aduana de Amapala, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de quince pesos.

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de quince pesos, que se pagarán al telegrafista Francisco Medrano para sus gastos de traslación de esta capital á la ciudad de Yoro, en donde prestará sus servicios; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de doscientos cincuenta y dos pesos cuarenta centavos.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos cincuenta y dos pesos cuarenta centavos, valor de los gastos hechos, durante los meses de octubre y noviembre últimos, en la Agencia Postal de Honduras en Panamá, según cuenta remitida á la Dirección General de Correos por el Agente don Federico Boyd; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas á los señores J. Rössner & C.º, de Amapala, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se nombra á don Gaspar Matamoros Inspector Reconstructor de Telégrafos.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1900.

En atención á las aptitudes de don Gaspar Matamoros, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Inspector Reconstructor de Telégrafos, con el sueldo de ley, que le será pagado por la Dirección General de Rentas, á contar del 1.º del corriente, en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1900.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por Alejandro Chambers, en representación de los concesionarios que celebraron con el Gobierno la contrata aprobada por decreto legislativo, número 143, de 6 de abril del presente año, pidiendo se prorroguen por seis meses todos los plazos señalados en dicha contrata para el cumplimiento de las obligaciones en ella estipuladas; fundándose en que, con motivo de la estación lluviosa y de las fuertes avenidas de los ríos, fueron volcados los botes que conducían el cuerpo de Ingenieros que hacía el reconocimiento provisional de los ríos á que se refiere la expresada contrata, perdiéndose los instrumentos, mapas, anotaciones, vestuario y otros objetos; lo cual ha retrasado la práctica del reconocimiento, ocasionando una pérdida de tiempo de más de cuatro meses y alterando los planes de los concesionarios.

Considerando: que los concesionarios traspasaron la contrata antes mencionada á la "Ulva Commercial Company," traspaso que ha sido reconocido por el Gobierno, por acuerdo de 27 de noviembre último.

Considerando: que los concesionarios dieron principio á los trabajos de reconocimiento provisional de que habla el artículo 52 de la contrata, dentro del plazo estipulado; y que por los motivos indicados, no imputables á aquéllos, no pudieron cumplir con la obligación que el citado artículo les impone; por lo cual, conforme al 65 de la contrata, es procedente otorgar la prórroga solicitada; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, entendiéndose que la prórroga de seis meses debe contarse desde las fechas en que, respectivamente, expiren los plazos señalados por la contrata para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

## AVISOS

MANUEL V. ORELLANA,

Juez de Paz propietario del Juzgado de esta jurisdicción, á Uds., señores Jueces y demás autoridades de la República, hago saber: que en esta fecha he proveído lo que sigue: "Juzgado de Paz del Paraíso de Copán: veinticuatro de diciembre de mil novecientos.—Por el mérito que arrojan las presentes diligencias, y de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, 1.758, 1.759 del Código de Procedimientos, decretase en forma prisión provisional al reo Bernabé Ramos por el delito de asesinato en la persona de Lucas Suchite, el día miércoles, veintiocho del mes de noviembre del corriente año, á la una de la tarde, en el lugar de la cuesta de El Bálsamo, como á media legua de la aldea de Santa Cruz, en esta jurisdicción. Y no habiendo sido habido el presunto reo en este domicilio, y para llevar á efecto esta providencia, extiéndanse dos mandamientos, uno contraído al Alcalde de estas cárceles y el otro al señor Alcalde de Policía de este municipio, para lo conveniente al tiempo de

recibir al presunto reo culpable, siempre que se logre su captura; y librense las requisitorias correspondientes á los Jueces de instrucción; promúlguese este decreto en "La Gaceta," periódico oficial; fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, y también trasmitase copia íntegra al señor Redactor del periódico aludido, para los fines legales.—Notifíquese.—Artículos 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767 del Código de Procedimientos.—Manuel V. Orellana.—Antonio Pineda, Sindico.—Máximo Duarte.—Balbino Ramos M.—Es conforme.—Por tanto, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, en nombre de la ley, les exhorto y requiero, y de mi parte les suplico, que si apareciese en sus jurisdicciones el reo ya referido, ordenéis su captura y remitirlo, con las seguridades del caso, á las cárceles de este pueblo, á disposición del Juez exhortante, quien iguales oficios prestará cada vez que sea legalmente requerido por Uds.

El Paraíso de Copán: 24 de diciembre de 1900.

31

Manuel V. Orellana.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Jesús Cerrato M. y Cornelio Medina se han presentado en esta Administración denunciando un terreno denominado "Los Lagos y El Ciprés," sito en jurisdicción de Santa Lucia, compuesto de trescientas veintisiete hectáreas, dos mil quinientos cuarentiséis metros y sesenticuatro centímetros, propios para la agricultura y ganadería. Sus límites son: por el norte, Portillo de las Manzanas y montaña de las Granadillas; por el sur, la Quebrada Honda; por el oriente, Casas Viejas y portillo de Roatán; y por el occidente, El Cascajal. Dicho terreno ha sido valorado en la suma de setecientos noventa y cinco pesos setentiséis y cuatro octavos centavos, señalándose el día miércoles doce de marzo próximo, á las dos de la tarde, para su remate.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1901.

14—2

F. MOLINA LARIOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor General don Secundino Iriarte se ha presentado á esta Administración, denunciando un terreno denominado "San Miguelito," sito en jurisdicción de San Luis, compuesto como de treinta caballerías, aproximadamente, propias para la agricultura y ganadería. Sus límites son: al norte, con la montaña de Los Chiqueros, propiedad del padre Recarte; al sur, con terrenos del General don Pablo Nuila; al este, con terrenos de don Timoteo Rivera C.; y al oeste, con terrenos de don Gabriel Orellana.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 7 de enero de 1901.

22—6

JUAN DE D. DÍAZ.

VICENTE R. SUAZO,

Juez de Paz del pueblo de La Trinidad, en el departamento de Comayagua, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en esta fecha he decretado lo que literalmente dice: "Juzgado de Paz de La Trinidad, á los veinte días del mes de enero de mil novecientos uno. Vistas, en observancia de los artículos 33 del Código Constitutivo, 399 del Penal, 1.758, 1.759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767 del de Procedimientos, decretase prisión provisional al reo Isaac Medina, por el delito de rapto en la joven Celestina Rivera, de diecisiete años de edad, ejecutado el trece de enero corriente, como á las siete p. m. A efecto de cumplir el presente, librese orden al señor Alcalde auxiliar de este término municipal, don Pedro Flores G., para lo conveniente al tiempo de recibir al presunto reo, lograda su captura. Y no habiendo podido adquirirse, no obstan-

te las diligencias dictadas con tal objeto, librense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción en donde hubiese motivo para inferir se encuentra.—Filiación del reo: descalzo, alto, trigüeño, pelo crespo, ojos negros, imberbe y viste sencillo, pantalón y camisa, é ignora leer y escribir, y de veinticinco años de edad.—Filiación de la joven: baja de tamaño, delgada, trigüeña, carirredonda, ojos y pelo negros y crespos, viste saco, porta pañolón de seda color café, descalza, sabe leer, de un pie torcido de una quebradura y de diecisiete años de edad.—Promúlguese esta providencia en "La Gaceta" oficial, y fijese también en la tabla de avisos de este Juzgado, trasmitiéndose copia íntegra al señor Redactor del periódico referido, para los efectos convenientes.—Notifíquese.—Vicente R. Suazo.—E. H. Alvarenga, Secretario. 14

JESUS ZAVALA,

Juez de Paz propietario del pueblo de "El Porvenir," en el departamento de Colón, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que, el día 29 de diciembre del año próximo pasado, se decretó en este Juzgado auto de prisión provisional á Marceino Paguada, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural del pueblo de Valle de Angeles, en el departamento de Tegucigalpa, y vecino de este pueblo, por el delito de atentado seguido de lesiones, perpetrado en la persona de Justo Troches, Alcalde auxiliar de "Barra de Salado," en esta jurisdicción, el 25 de diciembre último; y como el expresado reo, después de apersonado en el sumario, se ha evadido de esta cárcel en esta misma fecha, y no siendo habido en la jurisdicción de este término, de conformidad con los artículos 2.079, número 2.º, y 2.080 al 2.082, inclusive, del Código de Procedimientos, este Juzgado dirige á Ud. la presente requisitoria, exhortándolo, para que si el expresado reo fuese capturado, se remita con las seguridades debidas á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en circunstancias análogas.—Filiación del reo: es de 24 años, soltero, jornalero, de este vecindario, con residencia en Barra de Salado, en esta jurisdicción; de mediana estatura, de regular grueso, color trigüeño moreno, cara aguileña, sin barba, ojos negros claros, pelo crespo, sin ninguna señal visible, viste solamente camisa y pantalón, descalzo.

Librado en El Porvenir, á diez de enero de mil novecientos uno.—Jesús Zavala. 14

## Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas

Se pone en conocimiento de los interesados: que durante el mes de febrero estará abierta la matrícula correspondiente á dicha Facultad.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1901.

Alberto A. Rodríguez,  
Secretario.

Hora de despacho:  
de 8 á 9 a. m.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43